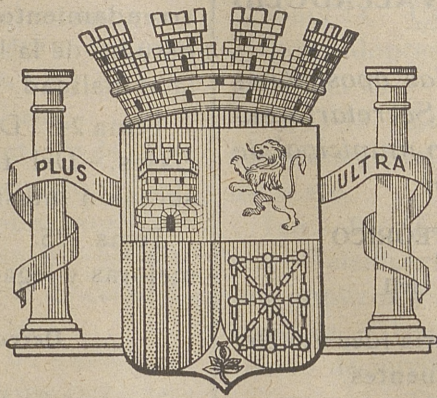


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.669

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**SUBSECRETARÍA**

Inspección Central de Intervención y Abastecimientos

**CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Como consecuencia de distintas consultas elevadas a este Ministerio relativas a la aplicación del Decreto de 15 de Septiembre próximo pasado, estableciendo el régimen regulador para el comercio de los trigos, y de diversas peticiones formuladas por algunas entidades afectadas por el mismo,

Esta Subsecretaría ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

Primera. Los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Comisiones provinciales reguladoras del mercado de trigo, darán cuenta a este Ministerio de haber quedado constituidas en forma legal las Juntas locales de tenedores de trigo, correspondientes a su respectiva jurisdicción.

Segunda. Las Comisiones provinciales, una vez adquiridos los datos a que se refiere el artículo 15 del Decreto respecto a las fábricas, molinos y almacenistas de trigo que haya en cada provincia, enviarán una relación a esta Sub-

secretaría, conteniendo cuantos detalles se especifican en aquel artículo.

Tercera. El modelaje de toda la documentación para el servicio de las Juntas locales de tenedores de trigo y Comisiones provinciales deberá ser confeccionado por éstas, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto y teniendo en cuenta, además, las especiales circunstancias y modalidades que concurran en cada provincia.

Cuarta. Los Gobernadores civiles podrán designar los empleados que estimen absolutamente indispensables para auxiliar los trabajos de las Comisiones provinciales, con cargo a los ingresos señalados en el artículo 24 del Decreto; pero, bien entendido, que los que se nombren no ostentarán ni podrán invocar ninguno de los derechos atribuidos a los funcionarios públicos.

Quinta. Al igual que las Comisiones provinciales, con arreglo al artículo 19 del Decreto, señalan en definitiva los precios que regirán en las ventas cuando haya discrepancias entre vendedor y comprador sobre estimación, estado y calidad de los trigos, etcétera; también dichos organismos, como perfectamente conocedores de las calidades del cereal que fueran objeto de precios notoriamente superiores al normal —a que se alude en el artículo 21—, deberán intervenir para fijar las referidas calidades.

Sexta. Los tenedores de trigos desventajosamente emplazados, que no puedan por dicha causa

colocarlos en el mercado al precio de tasa mínima señalado, podrán, acreditando tal circunstancia ante la Junta local respectiva, reducir el precio hasta una peseta cincuenta céntimos por quintal métrico, cuyo extremo se justificará debidamente en la declaración a que alude el artículo 11 del Decreto.

Las Comisiones provinciales correspondientes señalarán cuáles sean en cada provincia los términos o lugares que puedan ser considerados como mal situados o emplazados a los efectos que se expresan y cuidarán especialmente de que, bajo ningún concepto, sirva ello de base para el incumplimiento de lo dispuesto sobre la tasa mínima, recurriendo injustificadamente a invocar como pretexto tales circunstancias de mala situación o emplazamiento, las cuales serán única y exclusivamente apreciadas por las referidas Comisiones provinciales.

Lo que comunico a V. E. a los efectos correspondientes y con el fin de que sirva hacer pública en el *Boletín Oficial* de esa provincia la presente Circular, para conocimiento general.

Madrid, 5 de Octubre de 1932.  
 El Subsecretario, *Santiago Valiente*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, con excepción de Las Palmas y Tenerife.

(*Gaceta del 7 de Octubre de 1932*).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.688

**Audiencia Territorial de Valladolid**

**EDICTO**

El Tribunal de oposiciones a las Secretarías de los Juzgados municipales de Salamanca y León, ha acordado señalar el día doce de Enero próximo venidero de mil novecientos treinta y tres, y hora de las diez y seis, para dar comienzo los ejercicios de oposición, los que se efectuarán en la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Territorial.

Lo que se hace público por el presente edicto, de conformidad con el artículo once del Reglamento de siete de Diciembre de mil novecientos ocho.

Valladolid, siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Por acuerdo del Tribunal: El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

Núm. 3.689

**Audiencia Territorial de Valladolid**

*Secretaría de Gobierno*

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

Fiscal del distrito de la Plaza de Valladolid, don Julio Yaque Laurel.

Lo que se publica a efectos de lo preceptuado en el párrafo se-

gundo del apartado C del artículo segundo del Decreto del Ministerio de Justicia de ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

Valladolid, seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 3.679

#### Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de riego superficial de alquitrán para reparación de los kilómetros 102 al 108 de la carretera de Segovia a Valladolid, a «Pavimentos Granitvita S. L.» como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día seis de Octubre, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 8 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí.

Núm. 3.680

#### Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 12 al 16 de la carretera de Villalón a Albiros, a don Santiago García Rabadán, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día seis de Octubre, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 8 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí.

Núm. 3.682

#### Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo, para reparación de los kilómetros 222 al 226 de la carretera de Madrid a La Coruña, a don Abel Calvo Rodríguez, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día seis de Octubre, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 8 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí.

Núm. 3.629

#### AUDIENCIA DE VALLADOLID

*Programa para las oposiciones de la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de León*

##### EJERCICIO TEÓRICO

###### Derecho civil

Tema 1.º Sumaria idea del Derecho civil.—Sus fuentes.

Tema 2.º De las personas naturales y de las personas jurídicas.

Tema 3.º De la nacionalidad.—Modo de adquirir, perder y recuperar la nacionalidad vigente de 9 de Diciembre de 1931.

Tema 4.º Del matrimonio.—Doctrina del Código civil, artículo 43 de la Constitución.

Tema 5.º De los derechos de obligaciones entre marido y mujer, (artículos 56 al 66 del Código civil).

Tema 6.º De la administración de los bienes de la sociedad conyugal.—Casos en que compete a la mujer casada.

Tema 7.º Patria potestad.—Efectos de la misma con relación a las personas y bienes de los hijos.

Tema 8.º De los hijos, sus clases.—Orientaciones de la vigente Constitución.

Tema 9.º De los alimentos entre parientes.

Tema 10. De la ausencia.—Medidas provisionales en caso de ausencia.—De la declaración de ausencia.—Administración de los bienes del ausente.—Presunción de muerte.

Tema 11. De la tutela.—Clases.

Tema 12. De la protutela.—Incapacidades y excusas para ser tutor o protutor.

Tema 13. Del consejo de familia.—Su formación.

Tema 14. Del registro de estado civil.—Funcionarios encargados del mismo.

Tema 15. Asientos contenidos en los libros del Registro civil.—Modificaciones introducidas por el Decreto de 4 de Febrero de 1932.

Tema 16. De los bienes.—Su clasificación.

Tema 17. De la propiedad y posesión.

Tema 18. Del usufructo, uso de habitación.

Tema 19. De las obligaciones y fuentes de las mismas.

Tema 20. Concepto del contrato.—Requisitos esenciales, naturales y accidentales.

Tema 21. Incapacidades para contratar.

Tema 22. Del contrato de compraventa.

Tema 23. Del arrendamiento.—Referencia particular al arrendamiento de fincas urbanas. Estudio de la legalidad vigente en la actualidad.

Tema 24. De la sucesión.—Sus clases.—Del testamento.—De la sucesión intestada.

Tema 25. De las legítimas, mejoras y legados.

###### Derecho político

Tema 1.º De la sociedad.—Formas de las manifestaciones de la sociedad pública extra y supra-familiar.

Tema 2.º Idea del Derecho político.—Concepto del Estado.—De la Nación.—De las sociedades políticas superiores.

Tema 3.º De la Región, Provincia y Municipio.

Tema 4.º De los fines y medios del Estado.

Tema 5.º De la soberanía.—Teoría del Poder.—Funciones del Poder; breve exposición de las correspondientes al orden Legislativo, Judicial y Ejecutivo.—Breve referencia del llamado Poder armónico o regulador.

Tema 6.º De la representación como sistema general de la organización del Estado.

Tema 7.º Del derecho de sufragio.—Sistemas electorales principales.

Tema 8.º Formas de Gobierno.—Sus clases.—Formas políticas y sociales.—Puras e impuras. Impropiiedad de estas denominaciones.

Tema 9.º Ley fundamental del Estado.—Estructura de la Constitución vigente de 9 de Diciembre de 1931.

Tema 10. Reseña general del contenido de la Constitución y plan de exposición.

Tema 11. Elementos informantes de la Constitución.—Título preliminar y primero de la misma.—De la Nacionalidad.

Tema 12. Derechos y deberes de los españoles.—De la familia, economía y cultura.

Tema 13. De las Cortes.

Tema 14. De la Presidencia de la República y del Gobierno.

Tema 15. De la Administración de Justicia.

Tema 16. De la Hacienda pública.

Tema 17. De las garantías y reforma de la Constitución.

Tema 18. De la Religión con relación al Estado.

Tema 19. Derecho de reunión.

Tema 20. Derecho de Asociación.

Tema 21. Derecho de petición.

Tema 22. De la suspensión de garantías constitucionales.

Tema 23. Carácter temporal

de la suspensión de garantías constitucionales.

Tema 24. Ambito de acción de la función ejecutiva del Poder durante la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 25. Leyes complementarias aplicables durante este período de suspensión de garantías constitucionales y reseña de las principales disposiciones de la ley de Orden público de 1870.—Legalidad vigente.

###### Derecho administrativo

Tema 1.º Concepto del Derecho administrativo.

Tema 2.º Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley y el Reglamento.—Decretos y órdenes.

Tema 3.º Servicios públicos.—Obras públicas.—Expropiación forzosa.

Tema 4.º Jerarquía administrativa.—División administrativa. Indicación de los departamentos ministeriales en España.

Tema 5.º El Ministerio de Justicia. Su organización.—Direcciones generales de los Registros, Notariado y Prisiones.

Tema 6.º Administración provincial.—Autoridades que la ejercen.

Tema 7.º Administración municipal.—Ayuntamientos.—Alcaldes.—Tenientes de Alcalde.—Concejales.

Tema 8.º Autoridades encargadas del orden público.—Guardia civil.—Policía.—Seguridad.

Tema 9.º Administración y gobierno de las Prisiones de España.—Reformatorio de menores.

Tema 10. Función administrativa reguladora de la industria y el trabajo.—El Código del Trabajo.—Ligero examen de su contenido.

Tema 11. La Previsión Social. Seguros sociales.

Tema 12. La jornada y el salario.—Descanso dominical.—Trabajo de mujeres y niños.

Tema 13. Subsidio a familias numerosas.—Aguas terrestres. Comunidad de regantes.—Sindicatos y jurados de riego.

Tema 14. Minas.—Confesión y caducidad de las minas.

Tema 15. Montes públicos.—Su clasificación.—Policía Forestal.

Tema 16. Propiedad intelectual.—Principales disposiciones de la Ley vigente.

Tema 17. Propiedad industrial.—Patentes.—Registro.

Tema 18. Bienes del Estado.—Baldíos.—Vacantes y mostrencos.—Bienes de la Provincia y del Municipio.

Tema 19. Desamortización.—Derecho actual.

Tema 20. Policía de carreteras y ferrocarriles.

Tema 21. Hacienda pública.—Prescripción de créditos en favor y en contra de la Hacienda pública.

Tema 22. Idea de lo contenciosoadministrativo.

Tema 23. Cuestiones excluidas del conocimiento de los Tribunales contenciosoadministrativo.

Tema 24. Casos en que las resoluciones de la Administración pueden ser impugnadas en la vía contenciosa.

Tema 25. Autoridades a quienes compete la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales contenciosoadministrativo.

#### Derecho mercantil

Tema 1.º Del Comercio.—Concepto del Derecho mercantil.

Tema 2.º Actos que se reputan mercantiles.—Su clasificación.—Estudio de los artículos 2.º y 50 del Código de Comercio.

Tema 3.º Quién es comerciante.—Clasificación.

Tema 4.º Capacidad para ser comerciante.—Prohibiciones para el ejercicio del Comercio.

Tema 5.º Registro mercantil. Su organización.—Actos sujetos a inscripción.

Tema 6.º Examen de las obligaciones impuestas a los comerciantes en relación a la contabilidad mercantil.

Tema 7.º Auxiliares del Comercio.—Gerentes, factores, dependientes y mancebos en el comercio terrestre.—Su capacidad.

Tema 8.º De los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.—Corredores de Comercio.—Intérpretes de buque.

Tema 9.º Del contrato de transporte.—Personas que intervienen en el mismo.—Breve referencia al transporte marítimo.

Tema 10. Diferencias entre el contrato mercantil y el civil.—Interpretación, prueba y extinción. La materia contractual en derecho privado ¿puede ser regulada por el mismo Código?

Tema 11. Del contrato de Sociedad.—Diferencias entre la Sociedad civil y la mercantil.

Tema 12. Compañía colectiva y comanditaria.—Sus clases.

Tema 13. Compañías anónimas.—Su constitución.—Administración.—Término y liquidación.

Tema 14. Del depósito y del préstamo mercantil.—De los préstamos con garantía de efectos o valores públicos.

Tema 15. De la compraventa mercantil.—Sus diferencias con la civil.—De la transferencia de crédito no endosable.

Tema 16. Del transporte terrestre.—Derechos de las partes que intervienen en el mismo.

Tema 17. Del seguro mercantil.—Sus diferencias con el civil. Requisitos de la póliza.

Tema 18. Del contrato de cambio en Derecho privado.—Concepto legal del cambio conforme a la ley civil Mercantil.—Clases.

Tema 19. La letra de cambio. Contratos que contiene.

Tema 20. Letra de cambio.—Requisitos de la misma conforme al Código de Comercio; términos y vencimientos de la misma.

Tema 21. Del endoso de la letra de cambio.—Sus clases, y principalmente del endoso en blanco.

Tema 22. De la letra de cambio.—Obligaciones del librador y del librado.—Presentación y aceptación de la letra de cambio.—Concepto del aval.—Sus diferencias con la fianza civil.

Tema 23. Del pago de la letra de cambio.—Protesto.—Sus clases.—Idea de la indicación y de la intervención.

Tema 24. Del recambio y resaca en la letra de cambio.—Gastos que deben reembolsarse.—Gastos de protesto.—Acciones que competen al tenedor de una letra de cambio.

Tema 25. De las libranzas, vales, pagarés a la orden y mandatos de pago.—Cheques.—Diferencias que les distinguen de la letra de cambio.

#### Derecho penal

Tema 1.º Concepto del Derecho penal.—Sus fuentes.

Tema 2.º Concepto del delito. Sujeto y objeto del delito.

Tema 3.º División de las infracciones.—Diferencia entre la sanción penal y la civil.

Tema 4.º División de las infracciones.—Delitos comunes.—Anarquistas políticos y sociales. Delitos públicos y privados.

Tema 5.º Causas exentivas de responsabilidad criminal.—Artículo 8.º del Código.

Tema 6.º Circunstancias atenuantes comprendidas en el artículo 9.º del Código penal.

Tema 7.º Circunstancias agravantes.—Artículo 10 del Código penal.—Explicación de alguna de ellas.

Tema 8.º De la vida del delito. Actos preparatorios.—Formas imperfectas.

Tema 9.º Tentativa.—Delito frustrado.—Delito consumado.

Tema 10. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 11. Concepto de la pena. Clasificación de las penas.

Tema 12. De la pena de muerte.—Enumeración de las penas de privación y limitación de la libertad.

Tema 13. Extinción de la responsabilidad penal.

Tema 14. Clasificación de los delitos adoptada por el Código penal del 70.

Tema 15. Los delitos de atentado, resistencia, desobediencia y desacato.

Tema 16. Falsedad.—Sus clases.—Falsificación de documentos públicos y privados.—Prevaricación.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Del cohecho.

Tema 17. Delitos contra la vida y contra la integridad corporal.—Fases.

Tema 18. Delitos contra la honestidad y contra el honor.

Tema 19. Delitos contra la propiedad.—Sus clases.

Tema 20. De las faltas.—Su naturaleza y clasificación.

Tema 21. Faltas contra el orden público y contra el régimen de las poblaciones.

Tema 22. Faltas contra las personas y contra la propiedad.

Tema 23. Disposiciones penales contenidas en las leyes especiales de contrabando.—Defraudación.—Caza y pesca.

Tema 24. Disposiciones especiales penales contenidas en la ley Electoral y en la de Huelga.

Tema 25. Disposiciones penales contenidas en las leyes de Policía de Ferrocarriles.—Legislación penal especial sobre menores.

#### Derecho internacional en sus relaciones con el Registro civil de España

Tema 1.º Concepto del Derecho internacional privado y sus diferencias con el internacional público y con el interregional.

Tema 2.º Teoría de los Estatutos: artículos 8, 9, 10 y 11 del Código civil.

Tema 3.º De la ciudadanía. Su concepto y clases.

Tema 4.º Condición jurídica del extranjero.

Tema 5.º Quiénes son españoles y quiénes son extranjeros.

Tema 6.º Modos de adquirir la nacionalidad española.

Tema 7.º Adquisición de la nacionalidad por vecindad.

Tema 8.º Modos de perder la nacionalidad española.

Tema 9.º Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros. Ejecutorias que deben inscribirse en el Registro civil.

Tema 10. Legalización de documentos procedentes del extranjero.

Tema 11. Transcripción en la península de los actos, de estado civil ocurridos en las antiguas provincias de Ultramar.

Tema 12. Inscripciones que se practican en los Registros de los

Agentes diplomáticos y consulares de España.

Tema 13. Inscripciones de los nacimientos ocurridos en buques nacionales durante la navegación.

Tema 14. El matrimonio en el Derecho internacional.—Ley aplicable en cuenta a la capacidad de los contrayentes, en cuanto al vínculo y formas de su celebración.

Tema 15. Separación legal de los cónyuges y divorcio.—Ley por que han de regirse.

Tema 16. Matrimonios contraídos en el extranjero por españoles.—En qué casos deberán inscribirse los matrimonios de extranjeros celebrados fuera de España y en qué Registro ha de hacerse.

Tema 17. Defunciones de españoles ocurridas en el extranjero.—Deberes de los Agentes diplomáticos y consulares en orden a los mismos.

Tema 18. Defunciones de militares en el extranjero y de las ocurridas en buques nacionales durante la navegación.—¿Dónde y cómo se inscriben?

Tema 19. Funcionarios encargados del Registro de estado civil de los españoles en el extranjero.

Tema 20. Libros de Registro que han de llevar los Agentes consulares y diplomáticos de España. Formalidades para la apertura y cierre de los mismos.

Tema 21. Actos inscribibles en los Registros de las Embajadas, Legaciones y Consulados.

Tema 22. Requisitos de fondo y forma de las certificaciones expedidas por los Agentes diplomáticos y consulares.

Tema 23. Derechos y obligaciones de los Contadores, Capitanes y Patronos de buques nacionales en relación a las inscripciones hechas durante la navegación.

Tema 24. Procedimiento a seguir en el caso de extravío o destrucción de uno de los ejemplares de los libros del Registro que llevan los Agentes diplomáticos y consulares de España.

Tema 25. Ciudadanía de las personas jurídicas y sociales.—Legislación española.

#### Legislación del impuesto de Derechos reales y utilidades, Timbre del Estado y aranceles judiciales

Tema 1.º Concepto del impuesto de Derechos reales.—Disposiciones vigentes.

Tema 2.º Obligaciones que la Ley y el Reglamento del impuesto de Derechos reales impone a los funcionarios judiciales.

Tema 3.º Responsabilidades en que incurren los Auxiliares de la Administración por incumpli-

miento de la Ley y el Reglamento del impuesto de Derechos reales. Recursos.

Tema 4.º Obligaciones impuestas por la Ley y el Reglamento a los funcionarios del orden judicial para facilitar la fiscalización del impuesto.

Tema 5.º Responsabilidades penales en que incurren los funcionarios del orden judicial por infracción de los preceptos reglamentarios por que se rige la Administración para la exacción del impuesto.

Tema 6.º Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 7.º Personas sujetas al pago del Impuesto de utilidades. Defraudación y penalidad.

Tema 8.º Obligaciones especiales impuestas por la Ley a los Secretarios judiciales en orden a este Impuesto.—Casos de aplicación en los Juzgados municipales.

Tema 9.º Concepto del impuesto del Timbre del Estado.—Diversas formas de percepción.—Timbres de los documentos escritos a máquina y de los impresos.

Tema 10. Límite mínimo y máximo del timbre gradual que ha de emplearse en el primer pliego de la escritura de las copias de escritura públicas de adopción y de reconocimiento de uso naturales.

Tema 11. Timbre de los documentos referente al Registro civil. Timbres de los títulos de Jueces, Fiscal y Secretarios de los Juzgados municipales.

Tema 12. Timbre que debe emplearse en los actos de jurisdicción voluntaria y contenciosa de los que conoce el Juzgado municipal.

Tema 13. Timbre que debe emplearse en los actos de conciliación y certificaciones que se expidan, según los casos.

Tema 14. Timbre que debe emplearse en las actuaciones de jurisdicción criminal.—Forma de reintegro en los juicios de faltas.

Tema 15. Timbre de los libros de comercio y de los contratos de inquilinato.

Tema 16. Concepto del arancel judicial.—Aranceles de los Juzgados municipales.

Tema 17. Derechos fijados en el arancel en los actos de conciliación de los que se celebren sin avenencia o se intenten sin efecto como requisito previo en los juicios de inquilinato.—Derechos en los juicios verbales cuya cuantía no exceda de doscientas pesetas y en los que excediendo de quinientas no pasen de mil.

Tema 18. Derechos del Juez y Secretario en los desahucios de por falta de pago, según la escala del artículo quinto.

Tema 19. Derechos en las cuestiones de competencia por inhibitoria y recusaciones.

Tema 20. Cantidades que corresponden al Juez y al Secretario en los expedientes de constitución del consejo de familia y en la reconstitución y en general de todos los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 21. Derechos por el cumplimiento de un exhorto según la cuantía y diligencias que comprenda.

Tema 22. Cantidad devengada por el Fiscal en cada asunto civil en que intervenga en el Juzgado municipal.

Tema 23. Cantidad que corresponde al Alguacil en la guarda de vista de bienes embargados.

Tema 24. Pago de los derechos fijados en el Arancel.

Tema 25. Gastos de material y personal en los Juzgados municipales.—Cómo y por quiénes se satisfacen.

#### Teoría y práctica de procedimientos judiciales en materia civil y criminal y en lo referente al Registro civil

Tema 1.º Idea del Poder judicial: Su carácter, fines y extensión.

Tema 2.º Del Tribunal Supremo.—Organización del mismo.

Tema 3.º Audiencias: Su organización y funciones.—Audiencias Territoriales y Provinciales.

Tema 4.º Organización de los Juzgados de primera instancia y de instrucción.—Atribuciones y competencia.

Tema 5.º Juzgados municipales.—Organización de la Justicia municipal con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907.—Auxiliares de la Administración de Justicia municipal.

Tema 6.º De los Secretarios de los Juzgados municipales.—Forma de proveerse la plaza de Secretario, según los Juzgados.

Tema 7.º De las responsabilidades de los Secretarios de los Juzgados municipales.—Correcciones disciplinarias que pueden imponerse a los mismos.

Tema 8.º Comparecencia en juicio.—Capacidad.—Representación de los incapaces.

Tema 9.º Jurisdicción, fuero y competencia.—Competencia en materia civil y criminal.—Modo de sustanciarla.

Tema 10. Conflictos de jurisdicción.—Modo de resolverles.—Inhibición, fuerza y queja.

Tema 11. Recusaciones.—Causas de recusación.—Representaciones de Jueces municipales y Secretarios de los mismos.

Tema 12. Concepto de la acción, acumulación, casos en que procede y efectos.

Tema 13. Actuaciones judiciales.—Medios de comunicación entre el Poder judicial y las partes.

Tema 14.—Resoluciones de los Jueces y Tribunales y los órdenes judicial, gubernativo y disciplinal.

Tema 15. Recursos contra las resoluciones judiciales y sus efectos.

Tema 16. ¿Qué se entiende por costas judiciales?—Reglas para su tasación.

Tema 17. Beneficio de pobreza.—Casos en que procede la declaración de pobreza.—Decreto de 3 de Febrero de 1925.

Tema 18. Acto de conciliación.—Casos exceptuados.—Ejecución de lo convenido.

Tema 19. Concepto del juicio. Sus clases.—Juicio verbal.—Partes en que se divide.—Ejecución de la sentencia.

Tema 20. Juicios de desahucio. Tramitación del mismo y conforme a la ley de Enjuiciamiento civil y al Decreto de Diciembre de 1931 y Decretos aclaratorios.

Tema 21. Jurisdicción voluntaria.—Intervención del Juzgado municipal en materia tutelar.

Tema 22. Expedientes para la manutención de un menor de edad.

Tema 23. Del procedimiento penal.—De la acción penal.—Denuncia.—Querrela.—Acusación.

Tema 24. Juicios de faltas.—Su tramitación y fallo.

Tema 25. Inscripciones relativas al Registro civil que se practican en Juzgados municipales.—Expedientes.

Tema 26. Expediente para la celebración del matrimonio civil desde la solicitud a la inscripción del mismo en el libro del Registro.

#### EJERCICIO PRÁCTICO

Tema 1.º De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos en los distintos casos que las leyes de Enjuiciamiento establecen.

Tema 2.º De los suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos y edictos en los distintos casos que las leyes de Enjuiciamiento establecen.

Tema 3.º De los actos de conciliación desde su incoación hasta la exacción de las costas en los distintos casos que la ley de Enjuiciamiento civil establece.

Tema 4.º De la defensa por pobre según sea el demandante o el demandado el que intente utilizar tal beneficio ante el Juzgado municipal.

Tema 5.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción por inhibitoria, para conocer de juicio verbal civil, según que los Juzgados municipales pertenezcan a un mismo partido judicial, a distinto

partido judicial, a un mismo territorio o a distinto territorio; limitándose en cuanto a la resolución a la redacción de la fórmula.

Tema 6.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción para conocer de un juicio de faltas, según que los Juzgados municipales pertenezcan a un mismo partido judicial o distinto partido judicial y a una misma provincia, a distinta provincia de un mismo territorio y a distinto territorio; limitándose en cuanto a la resolución a la redacción de la fórmula.

Tema 7.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción por declinatoria en juicio verbal civil o sobre faltas, según que los Juzgados municipales sean del mismo partido judicial de la misma provincia, de distinta provincia, del mismo territorio o distinto territorio; limitándose en cuanto a la resolución a la redacción de la fórmula.

Tema 8.º De la competencia promovida por el Gobernador civil para conocer de un juicio sobre faltas; limitándose en cuanto a la resolución a la redacción de la fórmula.

Tema 9.º De la competencia promovida por el Gobernador civil para conocer de un juicio verbal civil; limitándose en cuanto a la redacción de la fórmula, a la resolución que recaiga.

Tema 10. De las diligencias que hayan de practicarse en el caso que en Juzgado municipal reputa invadida su jurisdicción por un Superior o por Autoridades de un orden administrativo.

Tema 11. De las recusaciones de los Jueces municipales y de los auxiliares de los Juzgados municipales.

Tema 12. Demanda y sustanciación de la misma hasta la sentencia en juicio verbal civil sobre pago de cantidad; limitándose aquella a la redacción de la fórmula.

Tema 13. Demanda y sustanciación de la misma en juicio verbal civil hasta la sentencia, sobre acción reivindicatoria de una finca rústica por valor que no exceda de mil pesetas; limitándose aquella a la redacción de la fórmula.

Tema 14. Diligencias de ejecución de sentencia que estimó la demanda por la cantidad reclamada hasta hacerse pago previo el procedimiento de apremio sobre bienes muebles y raíces vendidos en pública subasta.

Tema 15. Expediente de insolvencia que imposibilita el pago de cantidad acordado en sentencia firme.

Tema 16. Diligencias de ejecución de sentencia que estimó la

demanda por acción reivindicatoria de una finca rústica poseída por el demandado hasta poner en posesión de la misma al actor.

Tema 17. Sustanciación de los juicios de desahucio de casa-habitación por falta de pago en poblaciones que no sean capital de provincia o en las que se explica en el Decreto de inquilinatos desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, limitándose ésta en la redacción de la fórmula.

Tema 18. Sustanciación de los juicios de desahucio de fincas rústicas por haber expirado el término del arrendamiento concertado en escritura pública desde la presentación de la demanda hasta la sentencia; limitándose ésta a la redacción de la fórmula.

Tema 19. Sustanciación de los juicios de desahucio en casa-habitación, establecimiento mercantil por necesitarla el propietario, para sí o para sus hijos en poblaciones capitales de provincia, o en aquellas en que tiene aplicación el decreto de Inquilinato.

Tema 20. Diligencias de ejecución de sentencia que declaró haber lugar al desahucio de una casa o habitación.

Tema 21. Diligencias de ejecución de la sentencia que declaró haber lugar a desahucio de fincas rústicas dedicadas a varios cultivos, alguno de ellos pendientes.

Tema 22. Sustanciación de la denuncia por malos tratamientos que causaron lesiones curadas dentro de los quince días, sin que haya quedado impedimento ni deformidad.

Tema 23. Sustanciación de denuncia por injurias leves, hasta la ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 24. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Caza y ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 25. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Pesca y ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 26. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles.

Tema 27. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Pesas y Medidas.

Tema 28. Diligencias de reconocimiento judicial e inspección ocular con asistencia del perito, que después de practicada, presentará el correspondiente informe.

Tema 29. Diligencias de coitejo de una copia de escritura pública con su original, presentada por el actor en el apoyo de su de-

manda, en juicio verbal civil sobre la pertenencia de una finca rústica, de la que resultó una falsedad.

Tema 30. Diligencias preventivas sobre hallazgo de un cadáver, con el rostro mutilado en términos que dificulten la identificación; examen de los testigos y presuntos culpables.

Tema 31. Expediente posesorio de una finca rústica indivisa radicante en término municipal donde haya Juzgado de primera instancia.

Tema 32. Expediente sobre extravío de documentos de crédito y efectos al portador por valor que no exceda de mil pesetas.

Tema 33. Embargos preventivos ante los Juzgados municipales por cantidad superior o inferior a mil pesetas, a virtud de títulos con o sin fuerza ejecutiva, solicitados por acreedor de arraigo conocido o sin él.

Tema 34. Expediente de depósito y reconocimiento de efectos mercantiles.

Tema 35. De la prevención del abintestado por el Juez municipal, mediante el fallecimiento del que no tiene parientes en la localidad ni consta que haya otorgado testamento.

Tema 36. Depósito de mujer casada, según sea ella o su marido el que se propone entablar la demanda de divorcio o querrela por adulterio; de los menores o incapacitados, obrando los Jueces municipales por jurisdicción propia o por delegación del de primera instancia.

Tema 37. Extensión de una partida de nacimiento.

Tema 38. Extensión de una partida de defunción, incluso de la muerte violenta, y notas marginales de que son susceptibles todas las inscripciones en el Registro Civil.

Tema 39. Inscripción de una partida de ciudadanía con el expediente necesario en su caso.

Tema 40. Expediente para la celebración de un matrimonio civil.

Tema 41. Expediente para la inscripción de la partida de nacimiento después de los tres días que tuvo lugar éste y del encaminado a rectificar errores padecidos en la inscripción de partidas en el Registro Civil.

Tema 42. Actas de visita al Registro Civil, según la realice el Juez de primera instancia o un Delegado suyo.

Tema 43. Estadística en los Juzgados municipales y tasación de costas en los mismos.

Tema 44. Jurisdicción disciplinaria en los Juzgados municipales durante las actuaciones en

los mismos y de las que se impongan a virtud de expediente debidamente promovidos con expresión de los recursos de que sean susceptibles tales expedientes.

Tema 45. Acta de posesión de un Juez municipal según sea pueblo o cabeza de partido.—Licencia de Jueces, Fiscales y Secretarios municipales.

Tema 46. Expediente para exacción de multas impuestas por las autoridades administrativas hasta hacerlas efectivas.—Apertura y clausura de los libros de comercio por el Juez municipal.

Valladolid, 6 Octubre de 1932. Por acuerdo del Tribunal: El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.694

### Aguilar de Campos

Durante los días 12 y 13 del corriente mes, y horas de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, don Agapito Pérez Cuadrillero, Plaza de la Botica, número 2, la cobranza, en periodo voluntario, del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y puedan satisfacer sus cuotas sin recargos.

Aguilar de Campos, 8 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 3.675

### Encinas de Esgueva

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, y ejercicios de 1930 y 1931, fijadas por la Comisión correspondiente, están expuestas al público en esta Secretaría, para que puedan ser examinadas por el vecindario, y presentarse reclamaciones.

Encinas de Esgueva, 5 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Hipólito Alonso.

Núm. 3.690

### Nava del Rey

El día 20 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el aprovechamiento del fruto de piña del monte «Común y Escobares», de estos propios, y año forestal actual, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se llevará a efecto por pliegos cerrados, acompañándose a las proposiciones la cédula personal y resguardo de haber ingresado, como depósito provisional, el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Nava del Rey, 8 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Sixto Herrera.

455

Núm. 3.700

### Pollos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 4 del actual, ha acordado prorrogar para el ejercicio de 1933, las ordenanzas de exacciones municipales, que han regido en el de 1932, y en su virtud se exponen al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pollos, 8 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Mariano Campo.

Núm. 3.655

### Portillo

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares comprendidos en el Registro Fiscal de este término, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Portillo, 4 de Octubre de 1932. El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 3.692

### Pozal de Gallinas

Habiéndose formado el repartimiento adicional de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, con apercibimiento de que transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Pozal de Gallinas, 8 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco García.

Núm. 3.644

### Pozaldez

Don Teodoro Iscar Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pozaldez.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 3

del actual, por unanimidad acordó proceder al nombramiento de Recaudador del repartimiento de utilidades de este término y año de 1931; con los emolumentos, atribuciones y obligaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El Recaudador percibirá el 3 por 100 de las cantidades cobradas en período voluntario e ingresadas en las arcas de este Municipio.

2.<sup>a</sup> El Recaudador ejercerá sus funciones en período voluntario y en ejecutivo, cuando así lo estimase necesario la Corporación, y en este caso percibirá los recargos que autoriza la vigente ley de Apremios (Estatuto de Recaudación).

3.<sup>a</sup> El mismo vendrá obligado a efectuar la cobranza en uno de los locales de estas Casas Consistoriales todos los días, dentro de los señalados para la cobranza en período voluntario y durante las horas de oficina.

4.<sup>a</sup> El Municipio proporcionará al Recaudador los impresos necesarios a la cobranza, pero será obligación del Recaudador extender los recibos correspondientes, así como la formalización de los expedientes de apremio.

5.<sup>a</sup> El Recaudador prestará la fianza personal que la Corporación municipal estime necesaria y satisfaga a la misma.

6.<sup>a</sup> Los solicitantes pueden dirigirse, en el plazo de ocho días, a esta Alcaldía, en instancia reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, en petición de ser nombrados para tal cargo.

7.<sup>a</sup> Se exige, como condiciones indispensables, las siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser vecino de esta villa.

2.<sup>a</sup> Tener más de 23 años de edad.

3.<sup>a</sup> Haber observado buena conducta.

4.<sup>a</sup> Poseer los conocimientos indispensables para el ejercicio del cargo.

Pozaldez, 6 de Octubre de 1932.  
El Alcalde, Teodoro Iscar.

Núm. 3.698

#### San Martín de Valvení

Recibido del Catastro de rústica el padrón adicional, formado como consecuencia de la declaración de rentas hechas por propietarios, según dispone la ley de 4 de Marzo de 1932, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

San Martín de Valvení, 9 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Eduardo Orduña.

Núm. 3.648

#### Velilla

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.<sup>o</sup> del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo, y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Velilla, 6 de Octubre de 1932.  
El Alcalde, Francisco Higuera.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.630

Don Antonio Enríquez Santos-Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Laurentino Santos Lorenzo, industrial, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de veinte de Agosto último que rechazó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución adoptada en treinta de Julio próximo pasado, que acuerda la continuación del contrato de arrendamiento del Café titulado del Pino.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente, que firmo en Valladolid, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Enríquez.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.654

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas

que se siguen en este Juzgado, bajo el número 398 de entrada del corriente año, por lesiones a Tomasa Alvarez, contra Enedina Hernández; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Enedina Hernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintidós del corriente mes, y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Junta de Plaza y guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta necesita adquirir con destino al Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

Harina de 2.<sup>a</sup>, para tropa, 521 quintales métricos.

Cebada, 3.062 quintales métricos.

Paja de pienso, 4.255 quintales métricos.

Sal en grano, 20 quintales métricos.

Leña para hornos, 609 quintales métricos.

Harina de 1.<sup>a</sup>, 30 quintales métricos.

Aceite vegetal para maquinaria, 35 litros.

Aceite de engrase para maquinaria, 32 kilogramos.

Jabón, 16 kilogramos.

Carbón vegetal, 121 quintales métricos.

Carbón antracita, 108 quintales métricos.

Estos artículos deberán entregarse antes del día 30 del próximo mes de Noviembre.

Los que deseen tomar parte en el concurso que, al mencionado fin ha de celebrarse en Valladolid el día 31 del actual, en el local de la Secretaría, sita en el Parque de Intendencia de la Plaza, podrán presentar proposición, dirigida al señor Presidente de esta Junta, en un plazo de media hora, a partir de las once horas del mismo día 31, ajustada al modelo de proposi-

ción que abajo se inserta; teniendo presente las bases que se citan en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce, en las Comandancias militares de las plazas, como asimismo en la Secretaría de esta Junta.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso, acompañar a la proposición cédula personal y recibo de la contribución Industrial corrientes, como asimismo haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 del total importe de cada uno de los artículos que ofrezcan.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos, proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás que estén establecidos o que se establezcan durante el período de su compromiso; asimismo abonará los arbitrios provinciales y municipales que estén en vigor.

Los oferentes que deseen tomar parte en el concurso, acompañarán a sus proposiciones muestra del artículo que ofrezcan, en las proporciones que se indican en las condiciones técnicas; cuyas muestras podrán presentar a la Junta, desde la publicación de este anuncio hasta cinco días antes de la reunión de dicha Junta.

Valladolid, 8 de Octubre de 1932.—El Comandante Secretario, Eduardo Ortiz de Pinedo.

#### Modelo de proposición

Don..... (nombre y dos apellidos), domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., según cédula personal que acompaña, expedida en....., a..... de 193...., con el número....., enterado del «Boletín Oficial» de la provincia, número....., del concurso para proveer, de los artículos que cita, al parque de Intendencia de esta Plaza, se compromete a verificar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones que rige para este concurso, y a los precios siguientes (en letra).

Con arreglo a lo dispuesto se acompaña también recibo de la contribución Industrial corriente y resguardo de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 en la Caja general por el importe de los artículos que ofrezca.

....., de ..... de 1932.

(Firma y rúbrica).

456

Imprenta de la Diputación provincial